



Resolución Ministerial

Lima, 26 de DICIEMBRE del 2016

Visto el Expediente N° 16-108638-001, que contiene la Nota Informativa N° 055-2016-SECCOR/CNS, de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 1, 2, 4 y 6 de la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, establecen que el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud – SNCDS, tiene la finalidad de coordinar el proceso de aplicación de la política nacional de salud, promoviendo su implementación concertada, descentralizada y coordinando los planes y programas de todas las instituciones del sector a efecto de lograr el cuidado integral de la salud de todos los peruanos, estando conformado por el Ministerio de Salud como órgano rector del sector salud y siendo el Consejo Nacional de Salud su órgano consultivo, el cual constituye los comités nacionales de servicios de salud, información y planificación coordinadas; medicamentos; articulación docencia - atención de salud - investigación; y otros que estime pertinentes de acuerdo a sus fines;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales; así como conducir el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud;

Que, el literal a) del artículo 9 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2003-SA, establece entre otros, que cada componente del Consejo Nacional de Salud puede designar un representante en cada Comité Nacional, el cual tendrá un altemo que concurre en ausencia del titular; no siendo requisito pertenecer al Consejo Nacional de Salud para ser miembro del Comité Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, que establece la estructura orgánica y las funciones de los órganos y unidades orgánicas, en cuyo artículo 15 se señala que el Consejo Nacional de Salud es el órgano consultivo del Ministerio de Salud y tiene como misión la concertación y coordinación del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud;



R. YLLARÁN C.



J. MORALES C.



S. PERDAN

Que, asimismo, el artículo 17 y los literales b) y c) del artículo 18, de la precitada norma, establecen que la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud es la encargada de brindar el apoyo administrativo y técnico especializado al Consejo Nacional de Salud, instancia que tiene entre otras funciones, el coordinar las actividades para el adecuado funcionamiento del Consejo Nacional de Salud y de los comités nacionales, brindando la asistencia técnica permanente, así como el proponer al Consejo Nacional de Salud la creación o cancelación de comités nacionales de conformidad con las prioridades sectoriales a fin de elaborar las propuestas de política de mayor trascendencia y beneficio para la población;

Que, en cumplimiento del Acuerdo N° 692-2016/CNS adoptado en la Centésima Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Salud del 30 de junio 2016, la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud propone la designación de los representantes del Ministerio de Salud ante los Comités Nacionales del Consejo Nacional de Salud, en concordancia con el literal a) del artículo 9 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2003-SA;

Con el visado del Secretario de Coordinación del Consejo Nacional de Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro (e) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los/las representantes titulares del Ministerio de Salud ante los Comités Nacionales del Consejo Nacional de Salud, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los/las representantes titulares designados/as conforme al artículo precedente deberán proceder a designar a sus representantes alternos dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Derogar todo dispositivo que contravenga la presente norma.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>

Regístrese, comuníquese y publíquese.


PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud



ANEXO

Relación de representantes del Ministerio de Salud en los Comités Nacionales del Consejo Nacional de Salud

	COMITÉ NACIONAL	TITULAR
1	Articulación Docencia-Atención de Salud - Investigación	Secretaría General
2	Derechos Humanos y Bioética	Superintendente/a de la Superintendencia Nacional de Salud
3	Discapacidad	Director/a Ejecutivo de Prevención y Control de la Discapacidad
4	Información y Planificación Coordinadas	Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
5	Medicamentos	Director/a General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas
6	Prioridades Sanitarias	Director/a General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública
7	Promoción de Salud y Atención Primaria de Salud	Director/a General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública
8	Salud Ambiental y Ocupacional	Director/a General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria
9	Salud Mental	Director/a General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública
10	Servicios de Salud	Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud
	Universalización de la Seguridad Social y Financiamiento	Jefe del Seguro Integral de Salud

